



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2015-0417
Demandante	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Alba Janette Hernández Moreno y Alexander Méndez Alcalá
Asunto	Tiene por revocado poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se tiene por revocado el poder conferido al abogado **JOSÉ RUSVELT MURCIA JARAMILLO** para representar judicialmente a la parte actora en el proceso de la referencia. Lo anterior, para los efectos del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41561cbcab9cad6efc2fb166befc8c68c4acbe337ee319c543d8d567d866d71**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2015-0668
Demandante	Luis Elías Suárez López
Demandado	Luz Amalia Ríos Pulido
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el rematante, con el que informa el trámite dado al despacho comisorio para la entrega del inmueble, y que ya radicó el remate ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca, estando en trámite. Lo anterior, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho con auto del 6 de abril de 2022.

No obstante, se indica al adjudicatario, que una vez tenga el folio de matrícula con las anotaciones del caso, lo haga llegar al expediente para los fines pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2283ccd48694022eaab7b5f77268a52b1987d9a7304ad0e88bc709e99429499d**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2015-0715
Demandante	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Claudia Stivalis Castañeda Torres
Asunto	Tiene por revocado poder

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se tiene por revocado el poder conferido al abogado **JOSÉ RUSVELT MURCIA JARAMILLO** para representar judicialmente a la parte actora en el proceso de la referencia. Lo anterior, para los efectos del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ba2d75fc7d40360b7b323321550a92fcb5c43ab6cba0626ae1d0bf6faccc7b**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2016-0001
Demandante	Gilberto Gómez Sierra
Demandado	Olga Lucía Martínez
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Rendir informe sobre depósitos judiciales

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, por secretaría ríndase informe sobre la existencia de depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado en favor de este proceso, conforme lo solicita la parte actora en su escrito anterior.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6af35fd819f87b4aaa618584c1fb2ae5de64bf356737341cee830549d430db**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0116
Demandante	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Javier Pedraza Lozada y Dorian Rubiela Núñez Gómez
Asunto	Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **LIZ YONORAR PULGARÍN ESPINOSA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a26efd31d756d3384a80d76cab641f153c1ed67914b9491f5c8407f6e757e5**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0130
Demandante	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Claudio Marcelo Silva Gil
Asunto	Reconoce personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **LIZ YONORAR PULGARÍN ESPINOSA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86b6ee4777243b18b3fc7f811d2f54dbabf96d080155a23b74b71e886e00d85**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0148
Demandante	Hernando Bonilla Mojica
Demandado	Claudia Rosario Rodríguez Obando
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **diecinueve (19)** del mes de **Septiembre** del año **2022**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022): [link diligencia](#), y la demás información sobre su trámite que en esta providencia se establece.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8e9e0540f52504a7139839dc544ed65f16b7cf30ebaf051fecaa8919cfda7e**
Documento generado en 16/05/2022 05:03:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2017-0277
Demandante	Sucesores Procesales de María del Rosario Pabón de Santiago (q.e.p.d.)
Demandado	María Carmenza Hoyos Quiñonez y Jesús Orlando Romero Niño
Asunto	Reanuda proceso. Tiene en cuenta. Requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido lo dispuesto en el ordinal **PRIMERO** del auto de fecha 22 de octubre de 2019, se dispone **REANUDAR** el proceso de la referencia, conforme al inciso segundo del artículo 61 del C.G.P.

Lo anterior, comoquiera que el curador ad-litem designado para el señor **JESÚS ORLANDO ROMERO NIÑO** se notificó del auto admisorio del 12 de octubre de 2017, y de aquel que ordenó su citación de fecha 22 de octubre de 2019, y contestó la demanda dentro del término de traslado concedido, sin formular medio exceptivo alguno.

No obstante, previo a resolver conforme al artículo 411 del C.G.P., la parte actora allegue un certificado de tradición y libertad del inmueble trabado en el proceso, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de verificar la inscripción de la demanda comunicada con el oficio No. 2216 del 6 de noviembre de 2019.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52111c1c5bd69d4757404cc0bcad283b839a96e6a276493ef08f04de41b6ff2**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2017-0303
Demandante	José Laureano Simbaqueba Duarte
Demandado	María Inés Herrera Albino
Asunto	Traslado informe de gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión allegado por el secuestre designado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb38462659b232877b87a363af6eb2323e9bee1422623a6a11a9a0344ee5659f**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0314
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Riquelmer Augusto Arévalo Murcia
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **veintidós (22)** del mes de **Septiembre** del año **2022**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022): [link diligencia](#), y la demás información sobre su trámite que en esta providencia se establece.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa83a87d190aabd0f06a2e730cf9e0e9862fa197b5e488802133995a9820912**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0352
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	Lina Marcela Fajardo Cano y Andrés Triana Roa
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **trece (13)** del mes de **Septiembre** del año **2022**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022): [link diligencia](#), y la demás información sobre su trámite que en esta providencia se establece.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a690c3f10039876acd937ce71bc591ab401bb098307a2dfdd3e634cd067f18**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0146
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sara Elizabeth Martínez
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **veintiséis (26)** del mes de **Septiembre** del año **2022**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022): [link diligencia](#), y la demás información sobre su trámite que en esta providencia se establece.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3521d5e05b6498483135b3e64a7b67bb928c0b5830725614bf7ee28c8fdc12**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0140
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Elmer Enrique Vásquez Matos
Asunto	Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al encontrarse vencido el traslado de la demanda, por secretaría vincúlese el correo electrónico de la abogada que lo solicita, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 123 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b0ff444459d7815be6a5183e8e3f9e8362540e55c27990b78a97146a466ac3**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2019-0149
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	José Edwin Grisales Villa
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71239c1b97321e1d8c8943c94dae6bc4ca6684dbd0ddfb8574a9361a53bcbe**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0157
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Gabriel Gustavo Ayala Triviño
Asunto	Requiere secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se dispone **REQUERIR** al secuestre designado dentro del plenario, para que, dentro del término de cinco (5) días, se ponga en contacto con la parte actora y brinde acompañamiento al perito contratado por esta para el ingreso al inmueble con fines de peritación.

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55018a392d027b324cca2e25651d79cae05c9fce070c2043093da4660f1f29c**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0159
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Jairo Meléndez Garavito
Asunto	Requiere secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se dispone **REQUERIR** al secuestre designado dentro del plenario, para que, dentro del término de cinco (5) días, se ponga en contacto con la parte actora y brinde acompañamiento al perito contratado por esta para el ingreso al inmueble con fines de peritación.

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f947325b45787e3794a53e0508c4c0d59265af7258e7fd09c7c3edf61e78ab5**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0160
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jorge Iván Bonilla Cruz
Asunto	Requiere secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se dispone **REQUERIR** al secuestre designado dentro del plenario, para que, dentro del término de cinco (5) días, se ponga en contacto con la parte actora y brinde acompañamiento al perito contratado por esta para el ingreso al inmueble con fines de peritación.

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552f59a487fac2b8ed866231faaf1fbd8df1c3d12a95fd3829bd2076714b5dfa**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Exped. No.	257544003002- 2019-0220 (Radicado de origen 2018-0412)
Demandante	Cecilia Noguera de Cantor, Juan Noguera Caucaí, Olivia Noguera Caucaí y Beatriz Noguera Caucaí
Demandado	Personas indeterminadas
Asunto	Tiene en cuenta. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el apoderado judicial de la parte actora coadyuvó la petición elevada por una de sus poderdantes, relativa a incluir nuevos puntos en el cuestionario a cumplir por parte del perito designado.

No obstante, se **REQUIERE** a las partes para que acrediten el pago de los gastos designados al auxiliar de la justicia, en la forma dispuesta por el Despacho en diligencia del 7 de febrero de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d34dc10d55e093bf8a2b06cd1f3e6963fd37f247963dea1467802eca9d08662**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0244 (radicado de origen 2019-056)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Solange Fagua
Asunto	Termina proceso por pago cuotas mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **SOLANGE FAGUA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fbb6c9ec450b0b128ce717b981206c5287700935588417f8e63f473e7d274a**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0262 (Radicado de origen 2019-0091)
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Mary Luz Melo Quintero
Asunto	Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **doce (12)** del mes de **Septiembre** del año **2022**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022): [link diligencia](#), y la demás información sobre su trámite que en esta providencia se establece.

La constancia de publicación se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e92a0f33657a2cbd3072e603dc8d06468d9841c595692bb00ca89a7e5a6ce87**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0316 (Radicado de origen 2019-0168)
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Wilson Zapata Cañón
Asunto	Traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e72e62f4ed9131c0360f64000e1c5d136baa62ff669bde56fbac2a3b3fd9e38**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0449
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Jairo Ocampo Cano
Asunto	Requiere secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se dispone **REQUERIR** al secuestre designado dentro del plenario, para que, dentro del término de cinco (5) días, se ponga en contacto con la parte actora y brinde acompañamiento al perito contratado por esta para el ingreso al inmueble con fines de peritación.

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f001b71be43cab2a9c50712a8ef2009995fb539555e8decc73b02b177038d4**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0491
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Sergio David Ladino González
Asunto	Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al encontrarse vencido el traslado de la demanda, por secretaría vincúlese el correo electrónico de la abogada que lo solicita, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 123 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a67f05285541eeac71f774647905e185b4ce10272c8722a6cb2f0a20a15fc65**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0555
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Edgar Javier Vargas Martínez
Asunto	No accede petición. Vincular correo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho al desglose solicitado por la apoderada judicial del demandado, por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P.

No obstante, como la togada requiere una información para ser presentada en el trámite de negociación de deudas adelantado por el demandado, por secretaría vincúlese el correo electrónico de la apoderada judicial, para que pueda acceder a la carpeta virtual y descargar las piezas procesales que estime pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc120b20e6a26085276341a32866374c6a663a3e77cbb1aa4f63b6a6845d8c2**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0677
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carlos Hernando Valencia Narváez
Asunto	Requiere secuestre

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se dispone **REQUERIR** al secuestre designado dentro del plenario, para que, dentro del término de cinco (5) días, se ponga en contacto con la parte actora y brinde acompañamiento al perito contratado por esta para el ingreso al inmueble con fines de peritación.

Secretaría comunique por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c268ee66da74cc7bb5fcc66640039e5fa178a809113452e634f66859db8e4a3**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0871
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jeremy Eduardo Andrés Jerez Barona
Asunto	Traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530e35eb83efef0b5e012c7fc45e3c7d64c159c660c8e4445027cecbf1350e52**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0914
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Diego Soto Rotavista
Asunto	Pone en conocimiento informe de gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión allegado por el secuestre designado en el plenario, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los fines que estime pertinentes.

No obstante, se pone de presente a la parte actora, que en el informe pueden verse los datos de contacto del auxiliar de la justicia, para efectos de su comunicación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c76218d2bbabcf5db9b1cc89c10c1651132eb07df3dc1625eded5ece9adae9**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2019-0950
Demandante	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, en calidad de endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A.
Demandado	Edwin Mauricio Maldonado Velásquez
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1c5d95acc1f4b1858196587f03599bf1e19a0104d55b0135f0a301ab4bfeda**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2020-0035
Causante	Ciro Meneses Portela
Asunto	Corre traslado trabajo de partición

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del trabajo de partición allegado córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para los fines establecidos en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac304dd72e5f35d555d1592f39356566479211f8394458fcf005c741223f463**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2020-0217
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Karin Daniela Medina Solano
Asunto	Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **FINANZAUTO S.A.** contra **KARIN DANIELA MEDINA SOLANO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Ofíciense.

TERCERO Sin costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8180198296d1f3a324ae956d41fac45997dc47efc290c6c87788b0fe4334d517**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2020-0313
Demandante	Alltex S.A.S.
Demandado	Toallas de Cazuca Tocaz Ltda.
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes los escritos provenientes del **BANCO PICHINCHA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con los que informan el trámite dado al oficio que comunico el decreto de una medida cautelar.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27896d196aa41f70659e67269f44b2e76cfda2f6baec585eba5f47601c18bbf4**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2020-0313
Demandante	Alltex S.A.S.
Demandado	Toallas de Cazuca Tocaz Ltda.
Asunto	Tiene en cuenta. Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, efectuadas las aclaraciones requeridas con auto del 20 de abril de 2022, se dispone:

No accede el Despacho a oficiar a las diferentes entidades bancarias, a fin de instruir sobre la remisión de los dineros embargados directamente a la parte actora. Lo anterior, por ser improcedente a la luz de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

De otra parte, con apoyo en los artículos 98 y 440 del C.G.P., integrado debidamente el contradictorio; y reunidos a cabalidad los denominados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **TOALLAS DE CAZUCA TOCAZ LTDA.** y en favor de **ALLTEX S.A.S.,** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **avalúo y remate** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2'300.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c188b5dd25f5e5a58b206f43710d72554e932d73740b5863275a6b138e825ebf**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0329
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Santamaría
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el trámite positivo del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., allegado por la parte actora.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a la espera de la remisión del aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f5c76a10b132d2df950793205f3570be8b8a4ad257d999a6109ae7b159161d**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0401
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Nelly Liliana Chala Rivera
Asunto	Traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo catastral allegado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47dd002fa3759584b7ef7e3df80d9cdf56869e8c44fd0f93dd0bf0aa0429152f**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0439
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Yamid Martínez Pineda
Asunto	Reconoce personería. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la renuncia de la abogada **KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO** para los efectos de que trata el artículo 76 del C.G.P. En su lugar, se reconoce personería a la profesional del derecho **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la togada reconocida.

De otra parte, atendiendo lo solicitado, por secretaría elabórese el oficio de desembargo ordenado con auto del 19 de mayo de 2021.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6150f7e63a1be0d671ecb76ae6b4b672c5b854432a699ef1c6938402c4d21fb6**
Documento generado en 16/05/2022 05:03:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0485
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Miguel Ignacio Neira Guio y Aura Liliana Rodríguez Cifuentes
Asunto	Señala fecha secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada con auto del 23 de junio de 2021.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **TECNIACEROS NAF. LTDA.** quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26715e0856f798b1ce1709e8fd582bb7553ae848f393eb5d9bb17968b4dbefc**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0611
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Pedro Nicolai Hernández Sierra
Asunto	Reconoce personería. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta la renuncia de la abogada **KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO** para los efectos de que trata el artículo 76 del C.G.P. En su lugar, se reconoce personería a la profesional del derecho **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la togada reconocida.

De otra parte, atendiendo lo solicitado, por secretaría elabórese el oficio de desembargo ordenado con auto del 25 de agosto de 2021.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6b7b4d599ab88d4fc6f4ba9c3ed7826be6ab11da0dda443e8dd9da4cd73655**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2020-0633
Demandante	José Alberto Vásquez Pedraza
Demandado	Rosa Elena Escobar Vásquez y personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Subir información proceso

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el folio de matrícula inmobiliaria con el que se acredita el registro de la inscripción de la demanda, y las fotografías de la valla fijada en el predio, allegados por la parte actora en cumplimiento a lo ordenado con auto de fecha 6 de abril de 2022.

Así, cumplidos los requisitos de ley, secretaría ingrese la información del proceso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** (C.G.P., art. 375, num. 7°).

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afabdb501b9c1bf6616c00fb3c2f30ef6ac2307a617ba719bcd7ef4388bfaf**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0647
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	William Noriega Pachón y Johana Avendaño Castañeda
Asunto	Tiene en cuenta

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **WILLIAM NORIEGA PACHÓN Y JOHANA AVENDAÑO CASTAÑEDA** guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acdcfcde69f2ee5f8a708b1a7569dfdc609bcefb6afe05e374144f2eb4f837**

Documento generado en 16/05/2022 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0662
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Ena Patricia Maestre Gámez
Asunto	Tiene por notificada demandada

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **ENA PATRICIA MAESTRE GÁMEZ** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago del 3 de marzo de 2021, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0bb8d9f188bc86b15a9d9a428900124b52b34f1f89b8949b7128a3cc5af358**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0048
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Bairon Alonso Barbosa Moreno
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12155527fbe0c6bceab2b90a50e24eb7ebc1c97fc33cf681ffa321e2ebe257fc**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-00128
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Rafael Hurtado Cundumi
Asunto	No accede petición. Requiere demandante

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho a autorizar el retiro de la demanda. Lo anterior, comoquiera que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 92 del C.G.P.

Para el efecto, se pone de presente, que contrario a lo señalado por la parte actora, el oficio de embargo fue radicado por el Juzgado en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. No obstante, si la parte actora persiste en el retiro de la demanda, se debería dar aplicación al inciso primero del citado artículo 92.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbb710ceb15bee88e88e47644541cd05bacc3086ff0c71caa3e68983266c2eb**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0139
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Stiver Octavio Flórez Barreto
Asunto	Aprueba liquidaciones

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora y la de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, se encuentran ajustadas a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acb84dfb453237702b09bd41746bcdb22ffdc7e2bd7df36a22e6b100a7e6355**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-0148
Demandante	Martha Cecilia Solano Rubiano
Demandado	Fabio Alberto Bustos Cubillos y personas indeterminadas
Asunto	Tiene en cuenta. Traslado excepciones de mérito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que la información del proceso se ingresó en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y que venció el término señalado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

De otra parte, de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el demandado (fs. 14 y 15 virtuales), córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en los artículo 110 y 370 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711adb5c8c5f303cd4c4e6b6aa860da6996e9ea2dfa00c1d32615780fde823b1**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0195
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	John Fredy Angarita Acevedo
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5241890ce9e3025565d708881ff5ed0548a420b0496979a636f9ca7565ead2**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0197
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Amanda Lucía Cedano Ortiz
Asunto	Agrega. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la **nota devolutiva** del oficio de embargo decretado sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada, proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR**. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1132d85811e8cc00c848a135115d6c6facd4b25b17e6438943dc826284675c8b**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0250
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	John Fredy Giraldo García y Yazmín Roberto Molina
Asunto	Termina por novación de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOHN FREDY GIRALDO GARCÍA Y YAZMIN ROBERTO MOLINA** por **NOVACIÓN** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20f8bc5bc217e78659b370d5407686e3fa61675ee18d51107b920284e2c871a**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0259
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Alexander Salamanca Cárdenas
Asunto	Decreta Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar decretada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c696f28eb4a7360fac79e09c6c75e2ff1a1b36141cf1a58bd4da9645b67ab5**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0259
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Alexander Salamanca Cárdenas
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **JOHN ALEXANDER SALAMANCA CÁRDENAS** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1'600.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2490092293acc3dfcd08a5e3fdaea40f112edaabe1d7d9f5fd27762ffd90e7e**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0286
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Willinton Sierra Amorocho
Asunto	Tiene por notificado demandado. Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **WILLINTON SIERRA AMOROCHO** se notificó personalmente del auto de mandamiento ejecutivo del 2 de junio de 2021, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni formular medios exceptivos.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **WILLINTON SIERRA AMOROCHO**, y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1'700.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cfa6fcfb69b6ec2c5d0a3b1a27129bbc4e860be56b45cf3818ce074f866f1b**

Documento generado en 16/05/2022 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0287
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Mónica Marlen Cruz Rodríguez y Edgar Orlando Cruz Rodríguez
Asunto	Decreta Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar decretada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eec1024560facbfe0462f741aeb25efd298dc1ecf1983dcd8d04809d571f66**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0287
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Mónica Marlen Cruz Rodríguez y Edgar Orlando Cruz Rodríguez
Asunto	Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **MÓNICA MARLEN CRUZ RODRÍGUEZ Y EDGAR ORLANDO CRUZ RODRÍGUEZ** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1'500.000,00**. Por secretaría liquidense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d3e218fb768112e280341ce8281ec1b16ab6128afbab1cba2bd61fa06c0fb4**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0300
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jeisson Alexander Vergara Castro
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JEISSON ALEXANDER VERGARA CASTRO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b7dbfb66a4cf39520343cdd78d17626672c40ba8ab9aa900b12b385b67c875f

Documento generado en 16/05/2022 05:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0320
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Carlos Alberto Orjuela Perdomo
Asunto	Tiene en cuenta. Dar cumplimiento auto

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta la documentación allegada sin memorial por la parte interesada, con la que da cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 20 de abril de 2022.

No obstante, permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a la espera del cumplimiento total del referido proveído.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b721c05cc4cb1c69563ada2e7bf84ee1ad5606f05efd9c5efa076f947ee264f3**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0331
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Robinson Capera Romero
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcead0f81c0888862e2ac2246e76f58e78248665cd16d17fd6589b1b3addfa8c**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0342
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Lizeth Johanna González Alfonso
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LIZETH JOHANNA GONZÁLEZ ALFONSO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8c21debe096a4b06f24ec55dc7de55a483baa78638a813af65b1a41a8e6565**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0343
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	David Andrés Bernal Romero y Claudia Villalobos Pérez
Asunto	Tiene en cuenta

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **DAVID ANDRÉS BERNAL ROMERO**, guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se integre el contradictorio y se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eab9d979ddfeec7aa4c8563255b911538de97f69d7f26097328bb9daba91d7a**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0368
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Edgar Ramírez Falla
Asunto	Requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora para que aclare lo pretendido con la documentación allegada sin memorial, pues revisado el plenario en lo pertinente, no se observa que se haya aportado cesión de crédito alguna.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacc872d68649a6dfedaa00f4aaaf5d78e2a5af9ab297bb74f05f0502d230e94**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0371
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Edixon Edegardo Peña Méndez
Asunto	Acreditar documentación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la cesión de crédito allegada, la parte interesada acredite en debida y legal forma lo siguiente:

- La existencia del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.**
- La calidad de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.**

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8299e8b2416ff3788abf8f00d0a11183d31bee09fc5aad1dfaab7726325fa506**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-0392
Demandante	Víctor Hugo Ayala Puin
Demandado	Inmobiliaria La Esperanza Limitada en Liquidación y personas indeterminadas
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes, las constancias de radicación de los oficios ordenados con el auto admisorio de la demanda, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante.

De otra parte, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento los oficios provenientes de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, con los que informan el trámite dado a los oficios radicados ante esa entidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7b1439cc610d9a67a86a96b7da2d1e9ed7d93ad22f0dcd4ce7cb7740ec89f2**
Documento generado en 16/05/2022 05:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0398
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Germán Peñaloza Pulido y Elsa Inés Munevar Pulido
Asunto	Tiene por notificados demandados

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 5° del artículo 291 del C.G.P. Por tanto, se tiene por notificados personalmente a los demandados **GERMÁN PEÑALOZA PULIDO Y ELSA INÉS MUNEVAR PULIDO** del auto de mandamiento ejecutivo del 7 de julio de 2021, a partir de la fecha en que la secretaría del Juzgado les remitió electrónicamente el traslado de la demanda.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado **RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES** para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito oportunamente formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para los efectos del artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e5816a02dc047f43d8cee4cfff35b7993bd312ecb8990f87d6bde664c993f**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0403
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Judith Leonor Saldaña Romero
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JUDITH LEONOR SALDAÑA ROMERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be1ccf47e8c9604176c971e3388cb5d64c26c3a3650c219f696c29dbdac3250**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0417
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jairo Miguel Morales Rojas y Onis Hernández González
Asunto	Requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado con auto del 20 de abril de 2022.

Para el efecto, se pone de presente, que lo allegado con el memorial anterior son los mismos anexos visibles a folio 6 virtual.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea71156218d60ee19bb4b201e0d37b7000ad9a7e8cdbdc4f1de5c1f6a7871a2**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0431
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Guillermo Macana Camargo
Asunto	Tiene por notificado demandado

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **GUILLERMO MACANA CAMARGO** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago del 23 de junio de 2021, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b339e1fe393d4768c338387d3e62c1a630dde23026f6ba9aef95fd316744e688**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0496
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Carlos Jiménez Bustacará
Asunto	Tiene en cuenta. Dar cumplimiento auto

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta la documentación allegada sin memorial por la parte interesada, con la que da cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 20 de abril de 2022.

No obstante, permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a la espera del cumplimiento total del referido proveído.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c2d02720c7d13626ab7f1039b3e4873f19cdbe051f0d76371b45466051a5cc**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-0570
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Yenny Paola Romero Gómez
Asunto	Pone de presente. Remitir oficio

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente a la demandada que la actuación de la referencia terminó con auto del 20 de abril de 2022, providencia en la que, entre otras cosas, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar practicada en el plenario.

Por secretaría remítase el oficio de desembargo, en la forma establecida en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152bfd3d70e77f60749694c487a708908adc80ac4aa9f89c6f02adcf2f2a82c**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0656
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Carmen Julia Varela Cifuentes
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **CARMEN JULIA VARELA CIFUENTES** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P. en favor de la parte demandada, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96fab08adbf7df5034ab0de31362cd1f9bfb7a3eaf313bf4f20622236649c20**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0690
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Johanna Liseth Alvarado Pedraza
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **JOHANNA LISETH ALVARADO PEDRAZA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41241ec970d4ae0998331db2231e86b824b20dcaa6f5701d1b001ae307c199d

Documento generado en 16/05/2022 05:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0716
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Luis José Cucaita Baquero y Sandra Milena Torres Troncoso
Asunto	Decreta Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar decretada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6265f0c74f7895226cf4a89e65b8a88176d5f8474fc272e13c1dac91299124f5**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0716
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Luis José Cucaita Baquero y Sandra Milena Torres Troncoso
Asunto	Seguir adelante con ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **LUIS JOSÉ CUCAITA BAQUERO Y SANDRA MILENA TORRES TRONCOSO** y en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio, y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2'300.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff5859823217cbe93d5940c0b5d6351009f591e14d18011897633448e205e73**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0756
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Manuel Alexander Rodríguez Garzón
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19fd1fece06f1c4e99dd752c3d3758d9b224de2d653b42318f5087e1ec28364**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2021-0761
Demandante	Yamile Andrea Millán Vallejo
Demandado	Jesús Fernando Valencia Fuentes
Asunto	Levanta medida cautelar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, y cumplido lo ordenado con auto del 6 de abril de 2022, el Juzgado dispone:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada con auto del 24 de noviembre de 2021. Por secretaría. Oficiése de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfb33463f5c3f5e6e58e5063a3dddfaed631bfd75811e311e0f5529405e**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0805
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yesid Torres Martínez
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **YESID TORRES MARTÍNEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c530bd74f9f5404ccacc0ef915ff6322481db6027918f662cdf828a7c0b4ac7**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0831
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carlos Arturo Hernández Urrego y Blanca Ligia Soler Aldana
Asunto	Tiene por notificados demandados

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados **CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ URREGO Y BLANCA LIGIA SOLER ALDANA**, se notificaron por aviso del auto de mandamiento de pago del 24 de noviembre de 2021, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f287aad958a8772f27f3203f34a62d6e47ca6517598c37f3d79c58e8423d76**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0834
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Leidy Yiseth Fernández Montealegre y Miguel Edinson Rangel Álvarez
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LEIDY YISETH FERNÁNDEZ MONTEALEGRE Y MIGUEL EDINSON RANGEL ÁLVAREZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de978534e261f1296cd54269763b78632df5a9d654df02932b3aa9702eba9975**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0859
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Viviana Catalina Rincón Flechas
Asunto	No accede petición.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, no accede el Despacho a autorizar el retiro de la demanda. Lo anterior, comoquiera que no se cumplen los requisitos señalados en el artículo 92 del C.G.P.

Para el efecto, se pone de presente, que en el plenario se encuentra notificada la demandada del auto de mandamiento ejecutivo, como se dejó constancia con auto del 2 de febrero de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd93c7d0c9e9abdde21f0da68273d8e9ec06a3a97081ff3580d1f51b85f343**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo (Acción Posesoria)
Exped. No.	257544003002- 2021-0864
Demandante	Libardo Poloche Aguja
Demandado	María Leanis Oliveros Ducuara
Asunto	Reconoce personería. Traslado excepciones y objeción juramento estimatorio

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido lo ordenado con auto del 20 de abril de 2022, se reconoce personería a la abogada **MYRIAN FANY GONZÁLEZ TORRES** para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, de las excepciones de mérito oportunamente formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, en la forma establecida en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Igualmente, de la objeción al juramento estimatorio oportunamente formulada, córrase a la parte actora por el término de cinco (5) días, para los efectos señalados en el inciso segundo del artículo 206 ejusdem.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c3b0223eb52b2814e72bfe4557fdbaff59b948ffbd9914be4f0afb9d3f7001**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2021-0871
Causante	Tirso Reinel Castillo Rodríguez
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Permanezca en secretaría

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. 1.32.274.564.8164 del 7 de abril de 2022, proveniente de la **DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS** de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, con el que requiere se remita el Registro Civil de Defunción del causante y copia de la diligencia de inventarios y avalúos completa.

Una vez se llegue a dicha etapa en el expediente, se procederá de conformidad.

Permanezca el proceso en la secretaría del Despacho, a la espera de la diligencia señalada con auto del 20 de abril de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40ca508a1045e48a2a11f91d810430653844f00aece341f2e9d0670c62942e8**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0917
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Albeiro Rocha Lozano
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **ALBEIRO ROCHA LOZANO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a90da79cdade0345001c1dcff7820af7995f1c367870c4c79fe914e6ac1e79**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-0922
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Hugo Ferney Aponte Gamba
Asunto	Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **FINANZAUTO S.A.** contra **HUGO FERNEY APONTE GAMBA**, por pago parcial de la obligación garantizada con la prenda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Ofíciense.

TERCERO Sin costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7225bb0bfac314eb79f7753a1b6b1b0b89e42f1024abed11632624c4262c4057**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0948
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Claudia Milena Morales López
Asunto	Vincular correo electrónico

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, vincúlese el correo electrónico informado por la togada en su escrito, solamente para efectos de consulta del proceso digital. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b425d1d850d729642cbca38c6cf48ddc766896bd6956e459233effc7ebcf0779**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0957
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Hanny Ximena Mariño Suárez
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **HANNY XIMENA MARIÑO SUÁREZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6978f66d597a9015d7f3c5e89761cfaa29c5beec4892844e0c4b2040e2446924**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-0990
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	José Danilo Anzola Lozano
Asunto	Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JOSÉ DANILLO ANZOLA LOZANO**, por pago parcial de la obligación garantizada con la prenda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Ofíciense.

TERCERO Sin costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85061a7ad25cee0473a5a581d5e6a96a81653880f998b44b5f3a8287a99ff42b**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1033
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Lady Yurany Mapura Realpe
Asunto	Tiene por notificada demandada. Contabilizar término

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **LADY YURANY MAPURA REALPE**, se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2021, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P.

Por secretaría contrólese el término de traslado de la demanda, en la forma prevista en los artículo 91 y 118 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f956d1b4d2554d8ecd7991379cb48019ceac806dfc5d88c3f9b5125c6084e590**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1038
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	William Eduardo Monroy Cuellar
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar decretada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3804bc0457f6dffda752cd9678c94e5bcbe53f939eb9c0103f7643878bc70115**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1038
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	William Eduardo Monroy Cuellar
Asunto	Tiene por notificado demandado. Controlar términos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **WILLIAM EDUARDO MONROY CUELLAR**, se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2021, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P.

Por secretaría contrólense el término de traslado de la demanda, en la forma prevista en los artículos 91 y 118 del C.G.P.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249322eb61e32a6ea3cfa440e5b3da0ec040199c86c0e309e7172eac73aed9be**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-1041
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Fabián Andrés Reyes Mantilla
Asunto	Agrega a los autos. Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la **POLICIA NACIONAL ESTACION DE POLICIA GIRARDOT**, con el que informa que el vehículo de placas **JZW-553**, fue inmovilizado y dejado en las instalaciones del parqueadero CAPTUCOL a disposición de este Juzgado.

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **FABIÁN ANDRÉS REYES MANTILLA** por las razones contenidas en el inciso primero de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Ofíciase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo objeto de controversia, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Ofíciase de conformidad al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el rodante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b50752fed87576c759cf39f074111d46dbc55fdfff0d8d3abc345a17876cc6**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-1044
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Edwin Alonso Roncancio Jiménez
Asunto	Entregar dineros

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como el proceso terminó por pago total de la obligación con auto del 6 de abril de 2022, se dispone **ENTREGAR** al demandado los dineros consignados a órdenes de este Juzgado en favor de este proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6f834cbab2d66ab38059741acb22abf4c7b4f2b56e61abedcd94bec48f218d**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1063
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Oscar Javier Ontibón Arias
Asunto	Termina proceso por pago cuotas mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **OSCAR JAVIER ONTIBÓN ARIAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84fb9a684bb5ad3f0b71effaa5fba4d2b2f197670987d269d314a75d72e0ad1**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1079
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jaime Alexander Rojas Nieto y Jenny Yeritza Cubillos Bermúdez
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar decretada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ec0a4ffe029b6ba6119980d505086eebdb55e29ba9c681bc42e27d9590b899**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1085
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Leidy Jurany Melo López
Asunto	Suspende proceso por trámite de insolvencia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la actuación del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, allegada por la parte actora, con las que informa que el 18 de abril de 2022 admitió el trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante solicitado allí por la demandada.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 545 numeral 1º, 548 y 555 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: SUSPENDER este proceso, de conformidad con el trámite de Negociación de Deudas iniciado por la parte demandada.

SEGUNDO: Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **OFICIE** al **CENTRO DE CONCILIACIÓN** para que informe en su debida oportunidad el resultado del acuerdo de pago celebrado dentro del trámite de negociación de deudas solicitado por el demandado.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0086bc6d0f344795311a46b7df216f5ffbf9e58f83b2ff056aa66dfd58d4181**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1087
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Teodora del Carmen Romero Gómez
Asunto	Termina proceso por pago cuotas mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **TEODORA DEL CARMEN ROMERO GÓMEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3397086a9d9ff566151560a7264cbfefe2668bfc1d157f29ac598f7044050e**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Exped. No.	257544003002- 2021-1116
Causante	Clementina Pérez Cifuentes
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87ae4917786b658d06721fc24463794d081846903910671469dbf50ab0f3ada**
Documento generado en 16/05/2022 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-1119
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	María Esther Santos Barbosa
Asunto	Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la documentación proveniente del **PARQUEADERO CAPTUCOL**, con la que informa que el vehículo de propiedad de la parte demandada, fue inmovilizado y dejado a en sus instalaciones a disposición del Juzgado.

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **FINANZAUTO S.A.** contra **MARÍA ESTHER SANTOS BARBOSA**, comoquiera que el acreedor prendario dispuso otorgar un plazo a su garantizado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Ofíciense de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** del vehículo objeto de controversia a la parte actora, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Ofíciense de conformidad al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el rodante.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e326d9c5756a125b01232810ecd7886a59283787becfe6f7435c75eda3bc4e79**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1133
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Iván Morales
Asunto	Decreta Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar decretada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd53b8f682189eaeaf3ae99b5f59a14cff29d3cf11d44bd8b0bdb8ee1d19e301**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1133
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jhon Iván Morales
Asunto	Tiene por notificado demandado. Contabilizar término

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **JHON IVÁN MORALES** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 26 de enero de 2022, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P.

Por secretaría contrólase el término de traslado de la demanda, en la forma prevista en los artículos 91 y 118 del C.G.P.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03278008237b86f69af76c4d847f3ce49cd6b69e066f918e3dac8be08b236f50**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0003
Demandante	Mi Banco-Banco de la Microempresa de Colombia S.A., antes Banco Compartir S.A.
Demandado	Carlos Ernesto Casas Gómez
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el trámite negativo de notificación allegado por la parte actora.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a disposición de la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68385415da2123aa162ff8d5efb0f74d057c1bc6eb07d3783c335380948bb62b**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0005
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Alexander Murcia Melo
Asunto	Tiene en cuenta

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **ALEXANDER MURCIA MELO** guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de hipoteca, se resolverá lo pertinente a la luz de lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bdf6ace587b6cc263e8b846b2116c62fbd37b7866dafa3fc5520df3910253d**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Exped. No.	257544003002- 2022-0007
Demandante	María del Pilar Gaitán Cuervo
Demandado	Jessica Alejandra Martínez Ramírez y Fernando Rojas Beltrán
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fffb6374192fe07ac5f1ec8a31ec13afc07f688b5e7d6c54320ba8318d2be339**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-0015
Demandante	Myriam Montenegro
Demandado	Herederos Indeterminados de Jorge Enrique Lesmes y personas indeterminadas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre la admisión de la demanda, comoquiera que la parte actora allegó escrito de subsanación dentro del término concedido con auto del 27 de abril de 2022. No obstante, dicho memorial no cumplió con lo exigido en los numerales 3° y 4° del proveído, por las razones que se indican a continuación:

No se cumplió en debida forma lo exigido en el numeral 3° del auto inadmisorio, pues el poder allegado no atiende lo exigido por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Nótese, que si bien el citado precepto da autenticidad incluso a los poderes especiales sin firma manuscrita ni digital, solo con la antefirma, tal virtualidad solamente ocurre **cuando sean conferidos a través de mensajes de datos**, y revisado el poder aportado, no se observa constancia alguna de que así haya pasado.

Sobre la causal de inadmisión del numeral 4° del proveído, el apoderado judicial no allegó el certificado especial requerido por el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., documento diferente del folio de matrícula inmobiliaria del respectivo bien, pues el primero citado, es el también señalado por el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, *“Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones”*.

Por tanto, como no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° del auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría desanótese en los libros radicadores.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84285a4569de7ddefd2715fda96002c7f6acc6605e885438fc8a7bd89604e82a**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble arrendado
Exped. No.	257544003002- 2022-0023
Demandante	Blanca Fabiola Betancurt Duque
Demandado	Job Health I.P.S. S.A.S.
Asunto	Admite demanda

Subsanada en debida forma, comoquiera que la demanda reúne los requisitos dispuestos en los artículos 90 y 384 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **BLANCA FABIOLA BETANCURT DUQUE** contra **JOB HEALTH I.P.S. S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme a los Artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. De la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite dispuesto para los procesos declarativos (C.G.P., arts. 369 a 373) junto con sus disposiciones especiales (art. 384 ejusdem).

Se reconoce personería al abogado **RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5780dd410b3058fed218657604d4ca239deab9f9108e784e207e65647653e8fa**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble arrendado
Exped. No.	257544003002- 2022-0023
Demandante	Blanca Fabiola Betancurt Duque
Demandado	Job Health I.P.S. S.A.S.
Asunto	Señala caución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y con el fin de cumplir el lleno de los requisitos de que trata el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., la parte actora sírvase prestar caución por la suma de **\$8.000.000.oo.**

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4bec733ab603f6b3eb0ebb993ba4c1874e87847feb0d21615e7864a2d598d0**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2022-0039
Demandante	Leidy Yurany Fernández Fernández
Demandado	David Leonardo Moreno León
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e867bdc3cfaa4d8f32d61e7778678a1713bc954418b3627a614c4e205c667c9c**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2022-0046
Demandante	Nubia Nelcy Cruz Buitrago y Cesar Julio Pava Barrero
Demandado	William Armando Brijaldo Vargas, Margarita María Vásquez Vásquez y personas indeterminadas
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e76257b8316155c76cdb6046538cbf19ef7eac3fa60759029fcba254bf80d47**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0132
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Luz Ángela Saray de Quesada
Asunto	Agrega a los autos

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el trámite negativo de notificación allegado por la parte actora. Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a disposición de la demandante.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df6bedb142951b8c8ee6da4ad5c9761866a47e95f12162a5ade384261587aac**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0182
Demandante	GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Dorian Lorena Acosta Salazar
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad862988682de1d4a5968e94f61bd6f518bda50fe4b3096139f141b0320fa36b**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0186
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Diego Narciso Castro Betancourt
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma, como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **DIEGO NARCISO CASTRO BETANCOURT** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 11389070:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **231748,8484 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$68'953.231,³⁸** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **12,375 e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **7044,0590** por concepto de **diez (10)** cuotas vencidas y no pagadas entre el **15 de junio de 2021 y el 15 de marzo de 2022**, relacionadas en las pretensiones de la demanda, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$2'095.849,¹⁶** pesos m/cte.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, los cuales deberá ser liquidados a la tasa del **12,375% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de



Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$4'646.598,⁹⁹** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

1.6. Niega mandamiento de pago por las sumas pedidas a título de "seguros" en la pretensión f. de la demanda. Toda vez que no se allegó título ejecutivo suficiente contentivo de dicha obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los Artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, u, 8 del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

**Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c2c2d8d8682532787a51759f0b8c543b7fea5b854811cf87ed6ecb9bc43edb**
Documento generado en 16/05/2022 05:08:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0188
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Leonardo Augusto Giraldo Buriticá
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c707fc3bc1187938a5e6635a97bc73b822d6876f2c2d64fc08fdaa24fb9785**

Documento generado en 16/05/2022 05:08:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0205
Demandante	Luis Alberto Pinilla Rodríguez
Demandado	Euro American Fruits Limitada en Liquidación
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83902f2dac10fea752002c81805a0362b380d4fc6ba821925255fe482113d80**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0209
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Diana María Moncada Barreto
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5090d1b8dd8843e80d22a911811fd33ba3fc85c6c8d727a4e3d8e798c04ba866**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0224
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ricardo Caucaí Orjuela
Asunto	Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RICARDO CAUCALI ORJUELA**, por pago parcial de la obligación garantizada con la prenda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Ofíciense.

TERCERO Sin costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd1b93f5641efb29eb4d410de0b222bda630f509a3b38db398ed959755da7de**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0234
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Erika Patricia Parra Sepúlveda
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanotese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c6a96f7f0e75bf1246679383b369703039bcc9f2b63637dfe509b35d286da9**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-0255
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Michael Jefferson Ulloa Ortiz
Asunto	Agrega a los autos. Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente del parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.AS.**, con el que informa que el vehículo de placas **GTM-506**, fue inmovilizado y dejado en sus instalaciones a disposición de este Juzgado.

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MICHAEL JEFFERSON ULLOA ORTIZ** por las razones contenidas en el inciso primero de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Ofíciase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo objeto de controversia, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Ofíciase de conformidad al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el rodante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **19 DE MAYO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **016**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3088c6c86506c53f36ae0d6439752ca56dc80b1e779e34b35f08ee1d3b4635c**

Documento generado en 16/05/2022 05:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>